

EL MINERO DE ALMAGRERA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABE Y LENTISCO.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En toda España trimestre 6 rs.
Ultramar semestre 24 rs.
Extranjero id. 30.

*Se suscribe en Cuevas en la Administracion á cargo de
D. ANTONIO BRAVO PASCUAL,
Plaza de la Constitucion, y fuera remitiendo al mismo el
importe en sellos de franqueo por carta certificada.*

Se publica los dias
1—8—16 y 24 de cada mes.
Anuncios y comunicados á
precios convencionales.

IMPUESTO Á LA MINERÍA.

(Continuacion. Véase el núm. 3.)

II.

Ha trascurrido mas tiempo del que hubieramos querido sin terminar nuestro humilde trabajo acerca de la injusticia é inconveniencia con que se exige el 5 p. % sobre la riqueza líquida minera, dilacion debida á causas ajenas á nuestra voluntad. Concluimos aquel primer artículo, manifestando que, concretada esta cuestion al terreno práctico, resultaba mas vivamente lo impropio de este impuesto, por cuanto lo que el Decreto de 2 de Octubre y la Instruccion para llevarlo á efecto, reputan por utilidades líquidas de una mina, las mas veces son unas utilidades aparentes y ficticias; y por consiguiente, base altamente injusta, esta en que se funda el tributo. Ofrecimos demostrarlo, y vamos á hacerlo, aunque concisamente.

Ya se ha dicho, que la escepcional industria minera, es de suyo tan azorosa y eventual, como arriesgada á considerables pérdidas; y esta es la causa por que, las mas veces el escedente que resulta en una mina entre el valor de el mineral extraido en una varada ó campaña, y los gastos de explotacion no representan siempre utilidades; sino que muy al contrario, es una escasa compensacion de los crecidos desembolsos, ocasionados anteriormente en una larga y laboriosa investigacion de la riqueza: en adquirir y colocar costosas máquinas, que desgüen ó ventilen sus profundidades, ó estraijan á la superficie las zafras y minerales con mas economia: en la preparacion de labores y consiguiente fortificacion, para poder efectuar una explotacion, tal vez desventurada, porque la riqueza fue tan fugaz, que ni siquiera reembolsó los gastos hechos. Púese bien, apesar de tantos azares como el minero corre en su eventual industria, apesar de que ha podido estar por muchos años soportando tan penosos sacrificios que solo esa febril ilusion que le alienta en sus faenas le hizo no cejar en su obstinado empeño: apesar tambien de haber satisfecho el cánón ó derecho superficial por una industria que lejos de reportarle ganancias le arruina, con todo, en la varada en que por fin tubo la suerte de obtener algun sobrante, la administracion le dice: Dame el 5 p. % de ese producto líquido que encuentro en las cuentas que te tomo y exijo, por mas que tú en las tuyas no veas mas que enormes pérdidas que aun no has reparado. Y cuenta con ocultarme lo mas mínimo, porque severa será la pena que te imponga. Quiero tambien que seas inteligente y económico industrial hasta el punto de que habré de fiscalizar tus gastos por medio de mis agentes

facultativos, y ¡triste de tí, sino alcanzas lo que ellos en baratura, y buen arreglo! Por lo demas, nada importa que á muy poco la mina se esterilice. Las pérdidas son tuyas, que si otra vez vuelve á riqueza, de nuevo volveré á pedirte cuenta de lo que te sobre y fiscalizarte lo que gastas.

¡Con que derecho, pues, se llevarán á cabo semejantes exacciones en bastantes casos bajo el supuesto nombre de ganancias, cuando en realidad existen sensibles pérdidas! ¡Que doloroso sarcasmo será este para el minero, que lleve multitud de años gastando inútilmente, en la primer época ó trimestre en que logre superar en algo sus gastos, é interin no se resarza de sus pérdidas!

No es lo que decimos una vana ó estudiada declamacion con el fin de hacer mas rechazable y odioso este impuesto, sino que es la verdad en toda su pureza. Si fuese preciso pedir á la practica pruebas incontestables, abundantes nos las suministrará este distrito minero. Son muchas minas en que sus sociedades vienen gastando crecidas sumas para investigar riqueza, sin que todavia la hayan logrado. Y tal hay, que la obtuvo despues de bastantes años de incansables y no interrumpidos sacrificios, y cuando alagaba sus esperanzas, desapareció como por encanto. En fin, esta industria es un juego de azar en el que se aventuran enormes capitales, y en el que siempre son los menos los que logran hacer la gran jugada. Es una loteria de crecidísimos billetes, y contados son siempre los premios mayores, y muchos los que no obtienen ninguno, ni aun pequeño. Pues bien, si tanto se asemeja esta industria con ese juego de fortuna, no puede decirse al minero, como no se le dice al jugador, si la suerte le toca alguna vez, esa eventual ganancia habrá de contribuir con cierta parte, no obstante de que pagabas tu tributo, y no pequeño, cuando perdistas.

En la industria minera se compromete el capital, como se compromete en un juego de azar. De un número dado de minas, en las mas no se obtiene resultado alguno, las otras lo dan escaso, y solo las pingües ganancias que obtiene una sola, es lo que alienta la inquebrantable fé del minero. La exaccion superficial recae tanto en el que gana, como en el que se arruina; en el que cubre los gastos, como en el que gana poco, y este cobrar de todos, puede sostenerse solo porque considerando á la industria minera en su totalidad como una basta empresa exime de pago á las utilidades que á esa empresa puedan resultarle, y compensa esto no cobrar de utilidades inciertas y eventuales siempre, con la imposicion sobre el capital que se dedica á esta industria, aunque á veces pierda. Desde el momento en que haga contribuir á las utilidades de las minas con la

misma contribucion que á las utilidades de cualquiera otra industria, no puede sostenerse la contribucion á las pertenencias, la contribucion al producto en bruto, la contribucion al que nada gana, la contribucion al que se arruina. No pueden acumularse estos dos sistemas. Optese por uno, que de seguro á la mineria le habria de ser mas ventajoso el que recayese sobre sus ganancias efectivas.

Pero no es solo en estos casos donde resulta tan de bulto la injusticia é inconveniencia de este impuesto. Suponganse dos minas con iguales criaderos ó filones, cuya riqueza no baste á cubrir los gastos que su explotacion ocasiona, lo cual es muy frecuente; mas la una se trabaja á partido ó sea en arredamiento, y como el partidario costea con la parte que reserba de mineral todos los gastos, él sufre crecidas pérdidas, al paso que la sociedad minera toma como utilidades el tanto por ciento convenido, y sobre el cual se impondrá el tributo del 5 por ciento estas, no representan otra cosa que parte del capital del partidario de que se aprovecha la sociedad minera por virtud de este contrato aleatorio. El resultado que obtiene la otra mina que se trabaja por cuenta de la sociedad, sufriendo pérdidas, es la demostracion mas cumplida de que en el otro caso se pagaria el impuesto por utilidades ficticias, por ganancias que en realidad no existen. Pues bien, dígame ahora, la distinta forma en el trabajo; la sola circunstancia de estar ó no dada á partido una mina, ¿puede autorizar tan injusta exaccion? Sin embargo, en el impuesto no se distingue, y al no suprimirlo ó modificarlo, no hay duda que se cometeria en muchos casos marcada y manifiesta injusticia.

No tan solo resalta la inconveniencia de este impuesto en cuanto hace relacion á la falsa é insegura base sobre que recae; sino que tambien es altamente inconveniente en su forma de recaudacion. En efecto, exige la Instruccion para su cobranza el que por trimestres vencidos presenten los dueños ó gestores de minas á la administracion económica de la provincia estados demostrativos de productos y gastos habidos en el mismo, bajo la continuacion de penas que en ella se previene de no verificarlo. Ahora bien, ¿es dable cumplir este precepto? Y de no serlo? ¿serán justas las penas que se impongan?

Basta solo tener una ligera idea de lo que ocurre en la mineria en general, y principalmente en la de este distrito minero, para comprender lo irrealizable de este medio de exaccion. Ante todo presentará como primer inconveniente el de que el trimestre no conviene con las varadas ó campañas acostumbradas en este distrito, y aunque coincidieren, hay otro inconveniente insuperable para facilitar seme-